

CONCHALI, 17 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 69 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 08 del 07.01.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0173900, del BCI, por la suma de \$ 1.400.059.- y Póliza de Seguro de responsabilidad civil N° 01-45-077462, por la suma de UF. 1.000.- de Seguros Magallanes; Decreto Exento N° 1.782 de fecha 04.11.13, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN PLAZA EL BRONCE, de fecha 07 de Enero del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y CIA. LTDA., Rut: 78.882.400-9, representada por la sociedad Inversiones Elecinc S.A., cuyo representante es don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, cédula de identidad N° 7.514.158-0, todos con domicilio en calle Recabarren N° 1654, comuna de Independencia, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante decreto exento N° 1.782 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN PLAZA EL BRONCE", la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 2.020 de fecha 13 de diciembre de 2013, a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y CIA. LTDA.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es la instalación de alumbrado ornamental en plaza El Bronce de la comuna de Conchalí, dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de \$ 14.000.588.- (catorce millones quinientos ochenta y ocho pesos) con IVA incluido. Dicha suma será pagada por la Municipalidad una vez que ingresen a sus arcas los fondos correspondientes, contra factura visada por la unidad técnica, una vez recepcionada la obra a plena conformidad.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar, de acuerdo al numeral 15 de las Bases Administrativas, serán descontados del pago total de la factura, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

CUARTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N° 0173900, tomada en el Banco BCI, por la suma de \$ 1.400.059, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia al 30 de junio de 2014.

QUINTO: El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil N° 01-45-077462, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 1.000 U.F. y con vigencia al 30 de agosto de 2014.



**SSEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

**SÉPTIMO:** El plazo para la ejecución de las obras será de 90 días corridos y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**NOVENO:** La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Luis Estay Valenzuela, para comparecer en representación de la sociedad Inversiones Elecing S.A., representante de la empresa Luis Estay Valenzuela y Cia. Ltda., consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 22 de noviembre de 2013.

**DÉCIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ADELA PUENTEALBA LABBE  
Secretaria Municipal



  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.  
**TRANSCRITO A :**  
Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas  
TESMU – SECPLA – Obras  
Sr. Luis Estay Valenzuela. (calle Recabarren N° 1654, Independencia.)  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

“MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN PLAZA EL BRONCE”

En Conchalí, a 07 de Enero de 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut:: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y CIA. LTDA., Rut: 78.882.400-9, representada por la sociedad Inversiones Elecing S.A., cuyo representante es don LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA, cédula de identidad N° 7.514.158-0, todos con domicilio en calle Recabarren N° 1654, comuna de Independencia, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante decreto exento N° 1.782 de fecha 04 de noviembre de 2013, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN PLAZA EL BRONCE”, la que fue adjudicada a través de Decreto Exento N° 2.020 de fecha 13 de diciembre de 2013, a la empresa LUIS ESTAY VALENZUELA Y CIA. LTDA.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de obra, cuyo objeto es la instalación de alumbrado ornamental en plaza El Bronce de la comuna de Conchalí, dicho contrato deberá efectuarse de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Antecedentes Específicos, Aclaraciones, Oferta presentada por el contratista y demás antecedentes de la licitación, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratista por la ejecución de la obra contratada, la suma de \$ 14.000.588.- (catorce millones quinientos ochenta y ocho pesos) con IVA incluido.



Dicha suma será pagada por la Municipalidad una vez que ingresen a sus arcas los fondos correspondientes, contra factura visada por la unidad técnica, una vez recepcionada la obra a plena conformidad.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar, de acuerdo al numeral 15 de las Bases Administrativas, serán descontados del pago total de la factura, pagándose al contratista la diferencia que corresponda.

**CUARTO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el contratista hace entrega en este acto de Boleta de Garantía N° 0173900, tomada en el Banco BCI, por la suma de \$ 1.400.059, a favor del Tesorero Municipal de Conchalí y con vigencia al 30 de junio de 2014.

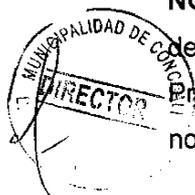
**QUINTO:** El contratista entrega en este acto, copia de póliza de seguro de responsabilidad civil N° 01-45-077462, tomada por él a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales, derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras contratadas por este instrumento, por un monto de 1.000 U.F. y con vigencia al 30 de agosto de 2014.

**SEXTO:** La supervisión, inspección y recepción de la obra contratada, objeto de la presente licitación y del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Conchalí, la que designará el Inspector Técnico de Obras (ITO).

**SÉPTIMO:** El plazo para la ejecución de las obras será de 90 días corridos y comenzará a regir desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave del contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**NOVENO:** La personería de don **Carlos Sottolichio Urquiza**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



La personería de don **Luis Estay Valenzuela**, para comparecer en representación de la sociedad Inversiones Elecing S.A., representante de la empresa **Luis Estay Valenzuela y Cia. Ltda.**, consta en Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 22 de noviembre de 2013.

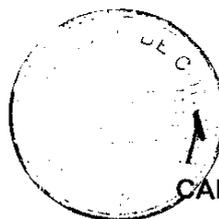
**DÉCIMO:** Para los efectos del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**UNDÉCIMO:** Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**LUIS ESTAY VALENZUELA**  
**CONTRATISTA**

CSU/DBF/JCMV.-



  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
**ALCALDE DE CONCHALÍ**

